

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**4780** *ABUD Y GURPEGUI, S.L.U., VIRTO&ESPAILLAT, S.L.U.*  
(SOCIEDADES FUSIONADAS)  
*DANGURVIR, S.L.*  
(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACION)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que con fecha 1 de agosto 2025, se celebró la Junta General Extraordinaria y Universal de las sociedades Abud y Gurpegui, S.L.U. y Virto&Espaillat, S.L.U. (sociedades fusionadas) se aprobó por unanimidad la fusión con constitución de nueva sociedad, por parte del socio único de ambas sociedades, Don Daniel Gurpegui Virto, con la entera transmisión en bloque del patrimonio de las sociedades fusionadas, que se extinguirá sin liquidación, y la sucesión universal de sus derechos y obligaciones a la sociedad de nueva constitución que se denominara Dangurvir, S.L., todo ello según los términos del proyecto común de fusión, suscrito el día 23 de julio de 2025 por los órganos de administración de las sociedades que participan en la fusión.

Al ser una fusión de sociedades íntegramente participadas al 100 por 100 por el mismo socio (Socio único), en aplicación de lo dispuesto en los artículos 9 y 56-1- del Real Decreto-Ley 5/2023 no ha sido necesario informe de los administradores ni anuncio de la convocatoria de la Junta por la que se acordó la fusión ni tampoco la previa publicación o depósito de los documentos exigidos en el artículo 46 de la referida normativa.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades a solicitar y obtener gratuitamente el texto íntegro del acuerdo de fusión y balance de fusión en los términos del artículo 10 del Real Decreto-Ley 5/2023, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad, donde podrán consultarlos o solicitar su entrega o envío gratuitos.

Lo aquí expuesto se pone de igual modo en conocimiento de los trabajadores y sus representantes, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2023, para el ejercicio de los derechos que legalmente les corresponden. Se hace constar el derecho de protección a los socios y de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión.

En San Adrian, 1 de agosto de 2025.- El Administrador Único de Abud y Gurpegui, S.L.U. y Virto&Espaillat, S.L.U, Don Daniel Gurpegui Virto.

ID: A250037301-1